

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 DE 2023, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM”

• OBSERVACIONES REMITIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL MARTES, 2 DE MAYO DE 2023 9:37 A. M.

OBSERVACIÓN 1

“

Observación N° 1 Con respecto al numeral 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO la entidad establece que:

Nota 3: Para la asignación del puntaje, se tomará el valor presentado en el **FORMULARIO No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA**, en donde al menor precio ofrecido se le asignará el puntaje máximo de 48,75 puntos, el cual será asignado de la siguiente manera:

Con base a lo anterior estipulado por la entidad en la ficha técnica de negociación y teniendo en cuenta el Decreto 4950 de 2007 que hace mención la entidad, este le ha otorgado a las cooperativas de vigilancia la posibilidad de ofertar a precios hasta un 10% inferiores que las demás empresas de vigilancia; Solicitamos a la entidad que dicho beneficio sea evaluado solo al proponente seleccionado y no como lo estipula la entidad, en este sentido solicitamos se desarrolle el menor precio solo por el valor de los medios tecnológicos. Con esto se garantiza la igualdad en la elección del contratista como lo ordena el artículo 10° de la ley 1150 de 2007, y no se discrimina las demás empresas del sector que pueden representar a la entidad la oferta más favorable $\$n$ ser cooperativas.

Por lo anterior y en aras de garantizar el principio constitucional de la igualdad, que para nuestro caso ha sido reflejado en el artículo equiparando las tarifas mínimas de las cooperativas de vigilancia con las de las tarifas de las demás empresas del sector de manera que para efectos de la evaluación económica, reciba su tarifa mínima, la misma calificación que la establecida por ley para las demás empresas de vigilancia privada. ”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PROYECTO MINISTERIOS EVB informa que **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que precisamente con el fin de mantener el principio constitucional de igualdad en la evaluación, fue incluida la **Nota No. 6 del Numeral 2.5.3 del Documento Técnico de Soporto – DTS**, que establece: *“Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio a las postulaciones presentadas por Cooperativas, el valor presentado por estas en el Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA, se dividirá entre cero punto nueve (0.9). La aproximación a los decimales se realizará de conformidad con lo establecido en la Nota No. 1 de este numeral. Se indica que se prevé un escenario diferenciado en este punto para las Cooperativas, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1.1 de la Circular Externa No. N° 2021130000225, que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia para el año 2022.”*

Como se evidencia en el aparte transcrito, en el momento de la asignación del puntaje, se podrán equiparar los valores que postulan las empresas con los que postulan las cooperativas.

OBSERVACIÓN 2

“

Observación N° 2 Con respecto a la ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Solicitamos a la entidad amablemente agregar un criterio de evaluación de capacitaciones del personal o funcionarios y asignar un puntaje de acuerdo a una media geométrica con rangos o media aritmética, esto para no llegar a un empate entre los oferentes y generar una desigualdad de oportunidades entre las empresas erróneamente, por tal motivo sugerimos a la entidad en aras de evitar posibles errores a la hora de calificación de los factores de desempate asignar por ejemplo el siguiente factor ponderable.

El número de capacitaciones ofertadas se debe presentar en el intervalo comprendido entre cero coma cero cero (0,00) y Número "n" de capacitaciones las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma (centésimas). En el evento que sean presentadas en un formato diferente al indicado por la Entidad, el puntaje asignado será de CERO.

Al momento de la evaluación se realizará un sorteo entre los Proponentes Habilitados, a efecto de determinar la forma de puntuar las capacitaciones.

Método 1: MEDIA GEOMETRICA CON RANGOS

La puntuación se determinará a través de la media geométrica y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nota: La asignación del puntaje se realizará otorgando el mayor puntaje al mayor número de capacitaciones que presente dentro del rango y a las demás en forma proporcional, mediante una regla de tres (03) inversa.

PUNTAJE MAXIMO DE 35 PUNTOS	RANGO	Puntaje
	Menor al 85% de la media	0 a 10 Puntos
	Entre el 85% e inferior a 95% de la media	De 11 a 21 Puntos
	Entre el 95% e igual a 105% de la media	De 22 a 35 Puntos
	Mayor al 105% de la media	De 0 a 21 Puntos

La media geométrica se determinará de la siguiente forma:

Donde,
MG: Media Geométrica
C: Número de capacitaciones
N: Número de propuestas hábiles

Método 2: MEDIA ARITMETICA CON RANGOS

La puntuación se determinará a través de la media aritmética y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

PUNTAJE MAXIMO DE 35 PUNTOS	RANGO	Puntaje
	Menor al 85% de la media	0 a 10 Puntos
	Entre el 85% e inferior a 95% de la media	De 11 a 21 Puntos
	Entre el 95% e igual a 105% de la media	De 22 a 35 Puntos
	Mayor al 105% de la media	De 0 a 21 Puntos

La asignación del puntaje se realizará otorgando el mayor puntaje al mayor número de capacitaciones que presente dentro del rango y a las demás en forma proporcional, mediante una regla de tres (03) inversa.

La media aritmética se determinará de la siguiente forma:

$$MA = (C1 + C2 + \dots + Cn) / N$$

Donde,

MA: Media Aritmética

C: Número de capacitaciones

N: Número de propuestas hábiles

Esto con el fin del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio, el cual ha sido acogido por gran parte de las entidades que presentan procesos que llegan a un posible empate.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PROYECTO MINISTERIOS EVB informa que **NO SE ACEPTA** la observación; toda vez que previo a la apertura del proceso, se realizó una evaluación de las necesidades del servicio en el Proyecto Ministerios, con base en lo cual se determinaron entre otras cosas los criterios de ponderación del proceso, establecidos en el numeral 2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN, del Documento Técnico de Soporte.

Asimismo, se informa al observante que con los cinco (5) criterios de evaluación establecidos, se estima no se tendrán empates; no obstante, en caso de darse los mismos, en el numeral 4 del Documento Técnico de Soporte – DTS, se establecen doce (12) criterios de desempate, los cuales serán empleados de configurarse este escenario.

OBSERVACIÓN 3

“

Observación N° 3 Con respecto al numeral 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el Decreto 1588 de 2021 por la cual se reglamenta el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Sugerimos a la entidad establecer como criterio habilitante el anexas el seguro de vida colectivo con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa mencionada y verificar el valor del seguro de vida por vigilante con el cual se calcula los valores ofertados.

Expuesto lo anterior y con el fin que se lleve un proceso que se adhiera a la normatividad vigente, es decir principios de transparencia y selección objetiva consignados en la ley 80 de 1993 y decreto 1510 de 2013, solicitamos se tengan en cuenta nuestra observación.

”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PROYECTO MINISTERIOS EVB informa que **NO SE ACEPTA** la observación; indicando que previo a la apertura del proceso, se realizó una evaluación de circular Externa No.20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia para el año 2023, la cual establece en el numeral 1 que: *“El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 (...)”*, por tanto, es responsabilidad de la empresa prestadora del servicio contar con el seguro de vida colectivo, que será pagado mensualmente como parte de los costos de la prestación del servicio, valor que debe estar incluirlo dentro de los costos de la postulación y en este marco, será verificado en la evaluación.

• OBSERVACIONES REMITIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL martes, 2 de mayo de 2023 11:15 a. m.

OBSERVACIÓN 4

“

OBSERVACIÓN N° 1 – JEFE DE SEGURIDAD

De manera respetuosa solicitamos nos confirmen si en la formación del jefe de seguridad se debe aportar la credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente.

”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PROYECTO MINISTERIOS EVB informa que de conformidad con el numeral 2.5.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD DEL POSTULANTE del Documento Técnico de Soporte, para poder obtener el puntaje establecido en el Criterio No.2 para el Jefe de Seguridad de diez (10) puntos, se deberá aportar la credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de no aportar la credencial, no se obtendrá el puntaje.

OBSERVACIÓN 5

“

OBSERVACIÓN N° 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN

Dentro de la documentación solicitada en el presente proceso se encuentra el Formulario 1, dentro del requisito en el pliego se encuentra lo siguientes:

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último.
(Adjuntar Certificado Vigente).

Agradezco a la entidad este requisito se suprima ya que no aplica para las empresas con el objeto que requiere la entidad.

”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PROYECTO MINISTERIOS EVB se permite informar al observante que **ACEPTA** su observación y en consecuencia se emitirá un Alcance al Documento Técnico de Soporte eliminando la mención del aval en la carta de presentación de la postulación.